



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JÁVEA

5053 BASES PROCESO SELECTIVO CONTRATACIÓN LABORAL FIJA 2 PLAZAS PROFESOR/A PIANO,
TURNO LIBRE

ANUNCIO

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, por Decreto nº 2026-1803, de fecha 22 de junio de 2026, acordó aprobar las siguientes bases:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER FIJO DE DOS PLAZAS DE PROFESOR/A DE PIANO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2026.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral, con carácter fijo, de dos plazas de Profesor/a de piano, por el sistema de oposición y que figuran incluidas en la oferta de empleo público de 2026, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1.

La convocatoria que nos ocupa, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato de acceso al empleo entre hombres y mujeres, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

La convocatoria se regirá en lo no previsto en estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública, contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, del 13 de enero del Consell, y demás normas reglamentarias.



TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Xàbia/Jávea, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el procedimiento selectivo de personal en cuestión.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de obligaciones legales derivadas.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

El personal del departamento de Recursos Humanos, los miembros del órgano de selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en la presente convocatoria, los/las participantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Las personas con discapacidad podrán participar en



los procesos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, que deberá acreditarse mediante certificación negativa del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Grado en Enseñanzas artísticas superiores de música, especialidad piano (art. 43 Ley Orgánica 3/2020, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de educación).
- Título Superior de Música, especialidad piano (RD 631/2010 del 14 de mayo).
- Título Superior de Música, especialidad piano (RD 617/1995, de 21 de abril).
- Título de Profesor/a Superior de piano (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre).
- Título de Profesor/a de piano (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre).

La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

QUINTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento del Xàbia/Jàvea (www.ajxabia.org). Un extracto de la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal y en página web del Ayuntamiento de Xàbia/Jàvea.



SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán preferentemente por sede electrónica del Ayuntamiento de Xàbia/Jávea, <https://xabia.sedelectronica.es>, a través del registro telemático o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Xàbia/Jávea.

Las solicitudes de quienes ostenten la condición de empleado público se efectuarán necesariamente en sede electrónica conforme determina el artículo 14 de la Ley 39/2015.

2.- En la solicitud de participación se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las solicitudes, y se acompañará de los siguientes documentos:

Justificante de haber efectuado el pago de los derechos de examen. de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en vigor, la tarifa a ingresar en el presente proceso será de 60 €. Para obtener el impreso del documento de pago se podrá acceder a través de la "Oficina virtual tributaria" <https://xabia.tributoslocales.es/va/030820/AXABIA/tasas>.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen en el supuesto contemplado en la Ordenanza fiscal citada.

El no abono o abono parcial de los derechos de examen, determinará la exclusión de las personas aspirantes sin poder subsanarse tal incidencia

a) Copia del documento nacional de identidad. Los nacionales de otros estados tendrán que presentar copia del pasaporte o del nº de identidad extranjero en los cuales se acredite su nacionalidad.

b) Las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 tendrán que presentar copia del certificado acreditativo de tal condición, en vigor, expedido por el órgano competente.

c) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.

d) Copia del título académico exigido en la convocatoria correspondiente o el justificante de haber abonado los correspondientes derechos para su expedición, en este caso se tendrá que aportar, además, copia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En todo caso será



obligación de las personas aspirantes presentar los documentos oficiales acreditativos de la homologación del título aportado junto a la instancia, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta.

e) Las personas que, como consecuencia de su diversidad funcional, necesiten adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, habrán de formular la petición correspondiente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, dentro del término establecido a este efecto, con mención concreta a la adaptación o adaptaciones necesarias. Igualmente, deberán aportar dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de diversidad funcional, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de diversidad reconocido, al efecto de que el Tribunal de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempo previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.- La no presentación de la solicitud de participación dentro del plazo y en la forma oportuna supondrá la exclusión de la persona aspirante.

4.- Toda la documentación, preferentemente, será aportada en formato PDF.

SÉPTIMA. ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de personas admitidas y excluidas. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web del Ayuntamiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar aquellos defectos que hayan motivado la exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba la relación definitiva, que también se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios municipal y web del Ayuntamiento, y en la que se indicará la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio y la composición del Órgano de selección.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la valoración de méritos.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



OCTAVA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- La composición del Órgano de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, este Órgano se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

3.- El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos de la exigida en la convocatoria.

4.- El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.- El Órgano de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, sus miembros como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley.

6.- El Órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y, en todo caso, tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario/a, este último con voz, pero sin voto. Así mismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso selectivo.

7. Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

8. La persona que actúe en calidad de secretario/a del Órgano de selección levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como la de realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

9. Las actuaciones del Órgano de selección podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se



hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

10. El Órgano de Selección tendrá la categoría de primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencias.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes tendrá lugar por el sistema de oposición, con la realización de dos ejercicios y cuya puntuación total será de 60 puntos.

EJERCICIO PRIMERO. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, que versarán sobre el temario que figura como Anexo I a estas bases.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo 1 será la correcta. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,3 puntos y por cada respuesta incorrecta se descontará un tercio del valor de la respuesta correcta, es decir, 0,1 puntos. Las respuestas en blanco no puntuarán.

El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que los aspirantes deberán responder, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los o las aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

EJERCICIO SEGUNDO: Obligatorio y eliminatorio. Constará de dos apartados.

a) Presentación de un programa de 30 minutos, de dos obras que sean de épocas o estilos diferentes. El tribunal valorará el programa presentado para interpretar, así como la dificultad técnica, la destreza de la ejecución y calidad interpretativa y la presentación, la diversidad y el interés de éste. El aspirante aportará al tribunal, para esta parte, dos copias del programa presentado.

b) Resolver y defender un supuesto práctico propuesto por el tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto objeto de la convocatoria. La duración del ejercicio será determinada por el Órgano de selección antes de iniciar el mismo y se dispondrá de 20 minutos para su preparación.

Esta prueba tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, 15 puntos por cada ejercicio. La puntuación final será la nota media de las dos pruebas, teniendo que llegar a un mínimo de 15 puntos en total para superar el ejercicio. Se valorará la



capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se plantean, la sistemática, la capacidad de análisis, etc.

DÉCIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Previo aceptación unánime de los aspirantes, el Órgano de selección podrá reducir los plazos indicados.

3. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. Así mismo quedarán decaídas en su derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos cuando se personen en los lugares de celebración una vez se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que estén debidamente justificados, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

4. Las sucesivas llamadas y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el Órgano de selección y que haya de conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en la web del Ayuntamiento o en el lugar que se señala en el último anuncio, entendiéndose como notificación a todos los efectos.

5. El Órgano de selección, excepto razones que justifiquen lo contrario cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.



6. Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Órgano de selección o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, para el adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de un aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

7. El Órgano de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que acredite la misma.

UNDÉCIMA. LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS

Terminadas las pruebas selectivas y la calificación de los aspirantes, el Órgano de selección expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web del Ayuntamiento, la lista de aspirantes por orden alfabético, con la puntuación obtenida, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación obtenida. Resueltas las alegaciones o en caso de no presentarse, se elevará a definitiva la puntuación y se procederá a la calificación final del proceso selectivo que vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas, ordenadas por puntuación de mayor a menor.

En caso de empate de varios aspirantes en las puntuaciones finales, el Órgano de selección elevará propuesta de nombramiento aplicando las siguientes reglas:

- A) Mayor puntuación del primer ejercicio.
- B) Si el empate persiste, mayor puntuación en el 2º ejercicio.
- C) Si aún continuara el empate, se haría por sorteo.

DUODÉCIMA. PERIODO DE PRUEBA.

Se establecerá un período de prueba de dos meses de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para los aspirantes que resulten contratados como personal laboral fijo.

Durante dicho período se evaluará la idoneidad de la persona trabajadora para el desempeño de las funciones propias del puesto.

La evaluación se realizará mediante informe del responsable del servicio.

La no superación del período de prueba supondrá la extinción del contrato mediante resolución motivada del órgano competente, previa audiencia a la persona interesada.



DÉCIMA TERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Xàbia/Jávea de la relación de aprobados a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y que no hubiesen sido aportadas con anterioridad. Si durante el plazo indicado, salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación anterior, no podrán ser nombrados persona laboral y se invalidará la actuación y nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a estos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido, si procede.

Cuando un aspirante, por cualquier causa, perdiese todos los derechos derivados del procedimiento, el Ayuntamiento de Xàbia/Jávea considerará seleccionada la persona que, por orden de puntuación, ocupe el puesto inmediato posterior al de la última que figure en la lista de personas aprobadas del procedimiento selectivo, así sucesivamente hasta ser ocupada la plaza de forma definitiva.

DÉCIMA CUARTA. CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Las personas aspirantes no seleccionados/as que hayan superado el proceso selectivo, y siempre por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes que puedan producirse en puestos objeto de la convocatoria.

DÉCIMA QUINTA. RECURSO, VINCULACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

1. Contra las presentes Bases y cuántos actos administrativos se deriven de las mismas, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las bases y normas vinculan a la administración, a los órganos de selección de esta convocatoria y a quienes participan.

Xàbia, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Derechos y deberes de los españoles.

2. La Corona. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

3. Organización Territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

4. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (I). El interesado. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación.

5. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (II). La invalidez del acto administrativo. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos.

6. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (III). Terminación del procedimiento. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.

7. Los Recursos administrativos. Principios generales. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.

8. Administración electrónica: funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones Públicas.



9. Administración Electrónica. Registro y archivo administrativo electrónico. Documentos aportados por los interesados en el procedimiento administrativo, validez y eficacia de las copias.

10. Régimen local (I). La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

11. Régimen Local (II). El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal.

12. Régimen Local (III) La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

13. Régimen Local (IV) Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

14. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

15. Haciendas Locales. Clasificación ingresos de derecho público. Ingresos de derecho privado. Ordenanzas fiscales. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

16. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y Principios. Elaboración, aprobación, y liquidación del presupuesto.

17. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos.



18. Derechos y deberes de los empleados públicos. Situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario y responsabilidad de los empleados públicos.

19. Historia general del piano: orígenes y antecedentes del piano.

20. Historia general del piano: Evolución histórica desde comienzos del siglo XVIII.

21. El piano moderno: descripción de sus características constructivas. Funcionamiento de los elementos constitutivos de su mecánica.

22. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

23. Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en las cuerdas percutidas: fundamentos teóricos de los sonidos armónicos.

24. La influencia de los pedales en la sonoridad y en el funcionamiento del instrumento.

25. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

26. Aspectos anatómicos y fisio-mecánicos más importantes en relación con la técnica del piano. Manera de sentarse, posición del cuerpo en general y de las manos sobre el teclado.

27. Descripción de las funciones básicas correspondientes a los distintos segmentos del brazo y sus articulaciones; movimientos y combinaciones de movimientos que de ellos se derivan.



28. La digitación. Criterios sobre digitación a través de las diferentes épocas y estilos.

29. La técnica moderna del piano: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.

30. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos de los instrumentos de teclado, desde el clavicémbalo y el clavicordio hasta el fortepiano y el piano del siglo XIX.

31. Estudio comparativo de las concepciones teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.

32. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos.

33. Valoración de la utilidad de los materiales pedagógicos para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

34. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio del clavicémbalo, el clavicordio y el fortepiano a lo largo del siglo XVIII.

35. Maestros de la transición al Clasicismo. Los clavecinistas españoles.

36. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para teclado del Clasicismo.

37. Repertorio pedagógico adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales del repertorio para teclado del Clasicismo.



38. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de los maestros de la transición al Romanticismo: Beethoven, Schubert y otros.

39. Repertorio pedagógico pianístico de los maestros de la transición al Romanticismo, adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

40. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico en el siglo XIX: Los grandes compositores románticos: Chopin y Liszt.

41. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico en el siglo XIX: los grandes compositores románticos: Mendelssohn, Schumann y Brahms.

42. Repertorio pedagógico romántico para piano adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

43. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico del Posromanticismo: las escuelas nacionales y su aportación a la literatura pianística a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y comienzos del XX.

44. Repertorio pedagógico pianístico del Posromanticismo, adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

45. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la música española entre dos siglos: Albéniz, Granados, Falla, Turina y otros.

46. Repertorio pedagógico pianístico de la música española entre dos siglos, adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.



47. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio pianístico de la música iberoamericana: Villa-Lobos, Chávez, Ginastera, Lecuona y otros.

48. Repertorio pedagógico pianístico de la música iberoamericana, adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

49. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la música francesa entre dos siglos: Fauré, Debussy, el Impresionismo, Ravel y otros.

50. Repertorio pedagógico pianístico de la música francesa entre dos siglos, adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

51. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de los clásicos del piano moderno: Stravinsky, Bartók, Prokofieff, Hindemith, Shostakovich y otros.

52. Repertorio pedagógico pianístico de los clásicos del piano moderno, adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

53. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la moderna escuela de Viena y su influencia en el piano contemporáneo.

54. Repertorio pedagógico pianístico de la moderna escuela de Viena, adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

55. Características, referidas a la evolución del estilo y la escritura instrumental, del repertorio pianístico después de 1950. Nuevos recursos compositivos, formales y de notación. Principales tendencias y compositores.



56. Repertorio pedagógico del repertorio pianístico después de 1950 adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

57. El piano contemporáneo en España: compositores y repertorio.

58. Repertorio pedagógico del piano contemporáneo en España, adaptado a las enseñanzas elementales y profesionales.

59. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales.

60. Programación de las actividades colectivas en el nivel elemental: Repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

61. La práctica de grupo en las enseñanzas profesionales.

62. Programación de las actividades colectivas en el nivel profesional: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

63. Características del repertorio básico y progresivo para música de cámara con piano: Acompañamiento del canto, dúos, tríos, cuartetos y otros. Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

64. El piano como instrumento orquestal.

65. La música de cámara en las enseñanzas profesionales. Programación de esta asignatura: agrupaciones, repertorio, análisis, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, lectura a primera vista y otros. Criterios pedagógicos para la elección del repertorio.



66. Características del repertorio básico y progresivo para piano a cuatro manos, dos pianos, y repertorio con orquesta de dificultad mínima.

67. El piano como instrumento acompañante. Características del repertorio y de su interpretación, tanto en música como en danza.

68. El piano en el jazz. Características del repertorio y de su interpretación. Los cifrados y la improvisación.

69. El piano como instrumento complementario para los alumnos no pianistas.

70. Criterios pedagógicos para la selección y aplicación del repertorio en los diferentes niveles. Problemática específica, teniendo en cuenta las características de edad y dedicación de estos alumnos. Adecuación de la técnica y la programación a sus necesidades.

71. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

72. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas elementales.

73. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas profesionales.

74. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.

75. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.



76. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

77. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos.

78. Aplicación de la improvisación a la realización de cifrados y al acompañamiento de melodías.

79. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

80. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado y métodos.

81. Simplificación o reducción de la partitura. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

82. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial.

83. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria.

84. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento.

85. Técnicas de memorización.

86. Interdisciplinariedad en los estudios de piano. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.



87. La música como patrimonio histórico-artístico y cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes.

88. Responsabilidad del docente en la valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones del patrimonio histórico-artístico y cultural.

89. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y el aprendizaje del instrumento.

90. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.